



elektron

Boletín del **FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA** de MEXICO
Organización obrera afiliada a la FEDERACION SINDICAL MUNDIAL
www.fte-energia.org | prensa@fte-energia.org | <http://twitter.com/ftenergia> |
<http://ftemexico.blogspot.com> | *Volumen 11, Número 173, junio 23 de 2011*

La queja del SME no fue admitida por la OIT

En 2010, el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo pidió al SME que antes de decidir sobre la queja presentada sustentará de manera detallada sus alegatos. En 2011, el mismo Comité resolvió que la queja “no era admisible”.

360° informe del Comité de Libertad Sindical

La agencia Notimex reportó (en Reforma, 19 de jun 2011) que “El Comité de Libertad Sindical (CLS) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tras examinar el recurso legal presentado por el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) determinó que “la queja no era admisible”.

Durante la 311ª reunión del Consejo de administración de la OIT, realizada en Ginebra, Suiza, se aprobó el 360° informe del CLS, en el que se examinaron casos presentados de todo el mundo, incluida la queja del SME.

Según la nota, un experto en políticas laborales, quien prefirió el anonimato (sic), explicó que con ese rechazo “se puede concluir que el decreto de extinción de Luz y Fuerza del Centro no violó los principios de libertad sindical ni de negociación colectiva”.

El CLS es un órgano del Consejo de Administración de la OIT cuya principal responsabilidad consiste en examinar casos sobre las quejas presentadas por presuntas violaciones a la libertad sindical en los países miembros del organismo.

La resolución en cuestión produjo varias reacciones con interpretaciones diversas y a conveniencia.

Versión de la STPS

La secretaría del trabajo y previsión social (STPS) emitió el siguiente boletín de prensa, mismo que fue la referencia para las diversas notas periodísticas publicadas al siguiente día.

BOLETIN 89, 18 DE JUNIO DE 2011

DETERMINA O.I.T. QUE EL DECRETO DE EXTINCIÓN DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO NO VIOLÓ LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD SINDICAL Y DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- **Luego de examinar la comunicación presentada por el SME, el Comité de Libertad Sindical desechó la queja por considerar que el Decreto de Extinción de Luz y Fuerza del Centro se ajustó a los convenios internacionales y se garantizaron los derechos sindicales.**

- **El Gobierno mexicano ha hecho prevalecer el Estado de Derecho en una justa defensa de los intereses de los ex trabajadores de LyFC.**

Durante la 311ª reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, órgano ejecutivo de la OIT, celebrada en Ginebra, Suiza, fue aprobado el Informe del

2011, *elektron* 11 (173) 2, FTE de México
Comité de Libertad Sindical, quien se encargó de examinar la queja presentada por el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) en noviembre de 2009, donde decidió desechar y no entrar al estudio del asunto.

En este sentido, el Comité determinó que el Decreto de Extinción de Luz y Fuerza del Centro se ajustó a los principios contenidos en los convenios núm. 87 sobre libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y núm. 98 sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, ya que en todo momento se garantizaron los derechos sindicales de los trabajadores.

En su Informe el Comité señala que: Tras examinar la comunicación de fecha 26 de noviembre de 2009 presentada por el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), las observaciones del Gobierno y las nuevas informaciones que, a petición del Comité, transmitió el SME, el Comité estimó que la queja en cuestión no era admisible.

Con lo anterior, se confirma que el Gobierno de México y sus instituciones han hecho prevalecer el Estado de Derecho en el marco de una justa defensa de los intereses de los ex trabajadores de Luz y Fuerza del Centro, tutelados por la legislación nacional y los convenios internacionales de los que el país es parte.

Fuente: www.stps.gob.mx/bp/secciones/sala_prensa/boletines/2011/junio/bol_93.html

Versión del SME

Martín Esparza, líder del SME, señaló que esto no es un revés para el gremio y acusó a la STPS de estar manejando políticamente la información, pues aseguró que la queja rechazada sólo se refiere a violaciones al Convenio 87 sobre la autonomía sindical, y lo que está pendiente es el fondo del tema del empleo y del contrato colectivo de trabajo, lo cual forma parte del Convenio 98, no del 87 (Gómez C., en *La Jornada*, 19 jun 2011).

Esparza dijo que el SME aún no ha presentado a la OIT queja sobre atropellos al Convenio 98 y que éste ni siquiera ha sido ratificado por México. La vamos a plantear en los próximos días; eso lo trabaja un grupo de expertos

en derecho internacional. Remarcó que al rechazar la queja de 2009 la OIT no está diciendo nada que no haya reconocido antes el gobierno mexicano sobre la existencia de la personalidad jurídica del gremio (sic), que –aseguró– era el tema de la inconformidad (sic).

Resoluciones del CLS de la OIT

En junio de 2010, se presentó en Ginebra el 357° informe del CLS a la 308ª reunión del Consejo de Administración de la OIT. En la página 3 del documento GB.308/3 se indica:

“**13.** Por otra parte, el Comité examinó la admisibilidad de una comunicación del Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) de fecha 26 de noviembre de 2009 y pidió antes de decidir al respecto que la mencionada organización sustentara de manera detallada sus alegatos indicando de qué manera los principios de la libertad sindical y de la negociación colectiva habrían sido infringidos”.

Fuente: www.ilo.org/gb/GBSessions/lang--es/docName--WCMS_142023/index.htm

El 17 de junio de 2011, se llevó a cabo la 311ª reunión del Consejo de Administración de la OIT. De acuerdo al documento GB.311/4/1, página 2, del 360° informe del CLS, se indica:

“**10.** Tras examinar la comunicación de fecha 26 de noviembre de 2009 presentada por el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), las observaciones del Gobierno y las nuevas informaciones que, a petición del Comité, transmitió el SME, el Comité estimó que la queja en cuestión no era admisible”.

Fuente: www.ilo.org/gb/GBSessions/GB311/lang--es/commId--GB/WCMS_155342/index.htm

En suma, la queja no fue admitida. ¿Porqué? Por razones políticas y/o por no haber sido debidamente formulada. La asesoría de la ICEM, integrante de la CIS (que domina al CLS), está en entredicho.

Frente de Trabajadores de la Energía,
de México